



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2018 - Centenario de la Reforma

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:0004907/2018

---

VISTO:

El recurso de reconsideración articulado a fojas 16/18 por la Sra. ADRIANA SILVIA CARRANZA, ex agente legajo 23.984 del Hospital Nacional de Clínicas, en contra de la Resolución 1/18 del Directorio de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba (fs. 12/vta.) que, sobre la base de los motivos que expone, rechazó la impugnación presentada en contra de la Resolución 449/17 del Presidente de la entidad (fs. 11/vta.), la cual denegó su pedido de complemento de jubilación por no haber mantenido su condición de afiliada a esa Caja Complementaria; y

CONSIDERANDO:

Que, entre otros argumentos, el Directorio correctamente fundamenta que la Sra. Carranza no cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos el viejo artículo 56 de la Ordenanza del H. Consejo Superior 12/85, vigente al momento de la renuncia (4-11-03), a fin de efectivizar su afiliación voluntaria, toda vez que nunca presentó ante la Caja Complementaria copia de la aceptación de su dimisión ni de su nota-renuncia al Hospital Nacional de Clínicas;

Que, si bien la recurrente aduce no haber sido notificada de esa obligación, no puede alegar la ignorancia de las leyes –Art. 8° del Código Civil y Comercial de la Nación– ni que desconocía la vigencia de la citada ordenanza, la cual fuera debidamente publicada (Art. 11 de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo) y con alcance a todo el personal docente y nodocente de la Universidad;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 63.001 (fs. 63/vta.),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. - Rechazar el recurso de reconsideración deducido por la ex agente ADRIANA SILVIA CARRANZA (Leg. 23.984) en contra de la Resolución 1/18 del Directorio de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba que, sobre la base de los motivos que expone, rechazó la impugnación presentada en contra de la Resolución 449/17 del Presidente de la entidad.

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese en los términos del penúltimo párrafo del Dictamen DAJ 63.001, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C.

fv